

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR SUBSTITUTO, EL LIC. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, ASISTIDO POR LA MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA TESORERÍA GENERAL, EL MTRO. CARLOS MARTÍN DEL RAZO LAZCANO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General

SEP
SES
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

(Handwritten marks and signatures on the right margin)

de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que el Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, suscribe el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI, XXVIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 9 párrafo primero y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que la Mtra. Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13 primer párrafo, 24, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 2, 3 fracción XII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 Oriente Número 1204, Colonia Barrio el Alto, "Casa Aguayo" C.P. 72290, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 1991, la cual fue reformada y adicionada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2023, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas tecnológicas y humanísticas y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.

III.2.- Que la Dra. María Lilia Cedillo Ramírez en su calidad de Rectora, mediante el instrumento notarial 93739, volumen 866, de fecha 3 de abril del año 2023, pasado ante la fe del Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Puebla, otorgó al Mtro. Carlos Martín del Razo Lazcano, en su carácter de Encargado de Despacho de la Tesorería General de la Universidad, Poder Especial Para Actos de Administración, por lo que la última de las mencionadas cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 94 y 96 reforma al Estatuto Orgánico de fecha 22 de septiembre de 2023.

III.3.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en 4 Sur N° 104, Edificio Carolino, Colonia Centro, C.P. 72000, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla

SEP
SES

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

C
X
A

X

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad total de \$7,669,745,018.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$5,138,729,162.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEP

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$2,531,015,856.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstfws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo con su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, y posterior notificación a "LA SEP" durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas a las establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de la Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2024, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

j).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Encargado de Despacho de la Tesorería General.







Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

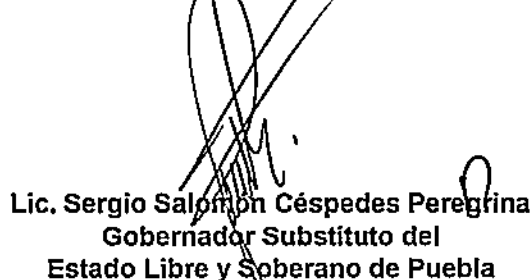
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en 5 tantos originales en la Ciudad de México, el 3 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

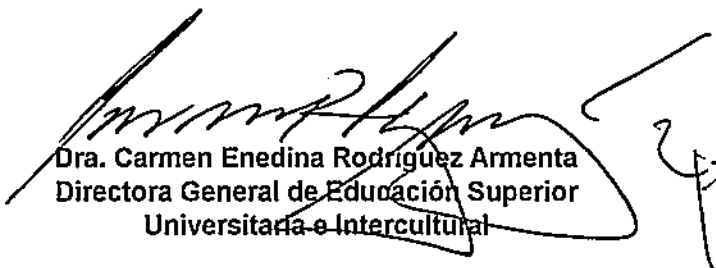


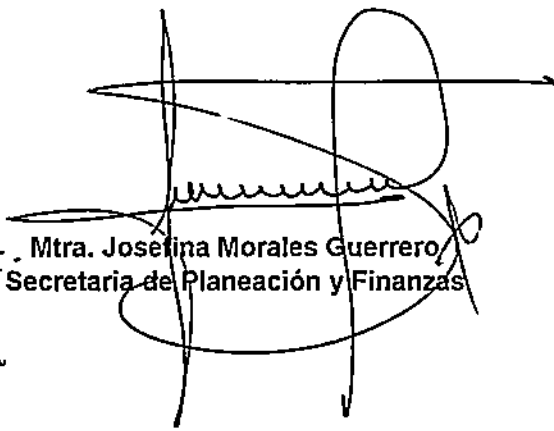
Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

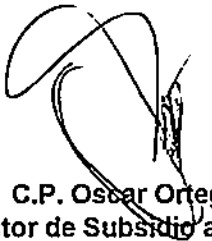
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina
Gobernador Substituto del
Estado Libre y Soberano de Puebla

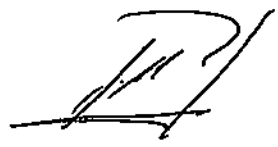

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Mtra. Josefina Morales Guerrero
Secretaria de Planeación y Finanzas


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



Mtro. Carlos Martín del Razo Lazcano
Encargado de Despacho de la Tesorería General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

IRREDUCTIBLE 2024	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	3,332,625,267.00	1,839,046,688.00	5,171,671,955.00
• Sueldos	1,621,901,441.00	895,015,861.00	2,516,917,302.00
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	1,466,474,968.00	809,246,680.00	2,275,721,648.00
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	244,248,858.00	134,784,147.00	379,033,005.00
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	164,968,488.00	91,034,763.00	256,003,251.00
Gasto de Operación	1,623,668,657.00	895,991,067.00	2,519,659,724.00
Gasto de Operación peso a peso	17,466,750.00	17,466,750.00	34,933,500.00
S U M A	5,138,729,162.00	2,843,539,268.00	7,982,268,430.00
(+) Estatal Adicional	0	-312,523,412.00	-312,523,412.00
TOTAL 2024	5,138,729,162.00	2,531,015,856.00	7,669,745,018.00

SEP
 DIRECCION
 GENERAL
 DE
 EDUCACION
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA Y
 INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2024

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	130,011,200.00	64,035,367.00	194,046,567.00
Febrero	812,566,500.00	400,219,321.00	1,212,785,821.00
Marzo	812,566,500.00	400,219,321.00	1,212,785,821.00
Abril	318,169,800.00	156,710,499.00	474,880,299.00
Mayo	643,198,000.00	316,799,015.00	959,997,015.00
Junio	350,349,000.00	172,559,955.00	522,908,955.00
Julio	480,684,000.00	236,754,806.00	717,438,806.00
Agosto	318,171,000.00	156,711,090.00	474,882,090.00
Septiembre	756,957,000.00	372,829,567.00	1,129,786,567.00
Octubre	25,648,000.00	12,632,597.00	38,280,597.00
Noviembre	480,684,000.00	236,754,806.00	717,438,806.00
Diciembre	9,724,162.00	4,789,512.00	14,513,674.00
TOTAL	5,138,729,162.00	2,531,015,856.00	7,669,745,018.00

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,895	0	1,895	55,128,683.81
MEDIO TIEMPO	874	0	874	11,215,863.66
ASIGNATURA	9,052	0	9,052	4,202,561.03
				70,547,108.49

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	80.00%	
ESTATAL	20.00%	14,109,421.70

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	1,155	0	32,500.14	39,084.98	37,537,663.53
TC PI TITULAR "B"	292	0	27,724.91	33,337.75	8,095,672.44
TC PI TITULAR "A"	213	0	23,421.92	28,164.01	4,988,868.43
TC PI ASOCIADO "C"	110	0	20,260.49	24,369.67	2,228,654.43
TC PI ASOCIADO "B"	28	0	18,083.22	21,745.75	506,330.20
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,126.14	19,390.51	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	1	0	12,218.32	14,788.02	12,218.32
TC PI ASISTENTE "B"	1	0	10,647.16	12,888.75	10,647.16
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	18	0	23,421.92	28,345.41	421,594.51
TC TA TITULAR "B"	20	0	20,260.49	24,520.57	405,209.90
TC TA TITULAR "A"	22	0	18,083.22	21,887.33	397,830.87
TC TA ASOCIADO "C"	16	0	16,604.64	20,095.20	265,674.27
TC TA ASOCIADO "B"	9	0	15,095.23	18,272.50	135,857.07
TC TA ASOCIADO "A"	6	0	13,722.94	16,607.13	82,337.62

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	3	0	10,556.20	12,779.47	31,668.61
TC TA ASISTENTE "B"	1	0	8,456.44	10,236.15	8,456.44
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	306	0	16,250.16	19,542.53	4,972,547.87
MT PI TITULAR "B"	126	0	13,862.62	16,669.05	1,746,690.64
MT PI TITULAR "A"	98	0	11,711.22	14,082.22	1,147,699.14
MT PI ASOCIADO "C"	51	0	10,130.12	12,184.92	516,636.06
MT PI ASOCIADO "B"	14	0	9,041.65	10,872.83	126,583.15
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	8,063.07	9,695.30	8,063.07
MT PI ASISTENTE "C"	1	0	6,109.16	7,394.18	6,109.16
MT PI ASISTENTE "B"	1	0	5,323.62	6,444.03	5,323.62
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	94	0	11,711.04	14,172.66	1,100,838.17
MT TA TITULAR "B"	44	0	10,130.12	12,260.28	445,725.23
MT TA TITULAR "A"	51	0	9,041.65	10,943.75	461,124.33
MT TA ASOCIADO "C"	45	0	8,302.36	10,047.73	373,606.37
MT TA ASOCIADO "B"	29	0	7,547.74	9,136.29	218,884.57
MT TA ASOCIADO "A"	11	0	6,861.47	8,303.56	75,476.15
MT TA ASISTENTE "C"	2	0	5,278.06	6,389.73	10,556.12
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	8,685	0	466.60	563.55	4,052,379.87
ASIGNATURA "A"	367	0	409.21	495.54	150,181.15

SEP

SES

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

C
X
X

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

C
X
X

[Handwritten signature]

X

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	944	0	944	26,122,957.66
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				26,122,957.66

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	80.00%	20,898,366.13
ESTATAL	20.00%	5,224,591.53

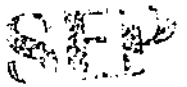
SEP
SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERMEDIARIA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	45	0	32,500.14	39,084.98	1,462,506.37
TC PI TITULAR "B"	842	0	27,724.91	33,337.75	23,344,370.53
TC PI TITULAR "A"	51	0	23,421.92	28,164.01	1,194,517.79
TC PI ASOCIADO "C"	6	0	20,260.49	24,369.67	121,562.97
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,083.22	21,745.75	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,126.14	19,390.51	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	20,260.49	24,520.57	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,083.22	21,887.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	16,604.64	20,095.20	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten marks: a circle, a checkmark, and an 'X']

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,095.23	18,272.50	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,722.94	16,607.13	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,250.16	19,542.53	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,862.62	16,669.05	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,711.22	14,082.22	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,130.12	12,184.92	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,041.65	10,872.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,063.07	9,695.30	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	466.60	563.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	409.21	495.54	0.00


 DIRECCION
 GENERAL
 DE
 EDUCACION
 SUPERIOR
 UNIVERSIDAD
 DEL PACIFICO

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERMEDIARIA

0
X
p

[Handwritten signature]

X

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	770	0	770	26,908,618.61
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				26,908,618.61

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	80.00%	21,526,894.89
ESTATAL	20.00%	5,381,723.72

SEP

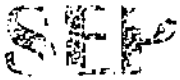
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1/A RECTOR	1	0	113,750.07	137,674.04	113,750.07
2/A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	104,582.60	128,574.50	0.00
3/A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	94,446.49	114,310.96	0.00
4/A SECRETARIO GENERAL	5	0	83,534.60	103,960.99	417,672.99
5/A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	11	0	79,846.11	96,601.49	878,307.26
6/A ABOGADO GENERAL	0	0	73,175.04	88,564.02	0.00
6/A CONTRALOR GENERAL	0	0	73,175.04	88,564.02	0.00
6/A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	24	0	73,175.04	88,564.02	1,756,200.86
6/A TESORERO GENERAL	0	0	73,175.04	88,564.02	0.00
7/A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	45	0	67,679.01	81,913.93	3,045,555.42
8/A COORDINADOR GENERAL	21	0	61,070.97	73,916.21	1,282,490.27
8/A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	14	0	61,070.97	73,916.21	854,993.51

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	53,678.92	64,961.66	0.00
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	53,678.92	64,961.66	0.00
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	8	0	53,678.92	64,961.66	429,431.40
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	1	0	47,887.25	57,960.84	47,887.25
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	54	0	47,887.25	57,960.84	2,585,911.55
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	83	0	47,887.25	57,960.84	3,974,641.83
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	47,887.25	57,960.84	0.00
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	47,887.25	57,960.84	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	86	0	41,863.05	50,664.98	3,600,222.34
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	41,863.05	50,664.98	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	41,863.05	50,664.98	0.00
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	0	0	36,159.68	43,759.75	0.00
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	36,159.68	43,759.75	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	36,159.68	43,759.75	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	35	0	36,159.68	43,759.75	1,265,588.70
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	36,159.68	43,759.75	0.00
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	26	0	36,159.68	43,759.75	940,151.60
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	30,903.54	37,404.62	0.00
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	26,847.64	32,492.69	0.00
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	23,215.86	28,099.43	0.00
16 /A SUBJEFE	0	0	21,687.43	26,249.58	0.00
17 /A JEFE DE UNIDAD	0	0	18,551.87	22,453.96	0.00
18 /A	356	0	16,055.66	19,431.79	5,715,813.57

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales



SEP

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERMEDIARIA

O

X

p

X

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	5,282	0	5,282	44,445,708.38
MEDIO TIEMPO	219	0	219	923,673.53
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				45,369,381.90

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	80.00%	36,295,505.52
ESTATAL	20.00%	9,073,876.38

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSIDAD INTERCULTURAL BASE ARCHIVISTA CLASIFICADOR A	120	0	8,258.58	0.00	991,029.58
BASE ARCHIVISTA CLASIFICADOR B	84	0	8,848.31	0.00	743,257.90
BASE AUXILIAR ADMINISTRATIVO B T.C.	128	0	7,650.55	0.00	979,270.13
BASE AUXILIAR DE ALIMENTACION	63	0	6,405.91	0.00	403,572.50
BASE AUXILIAR DE CLINICA TC	33	0	6,814.24	0.00	224,870.04
BASE AUXILIAR DE COMEDOR	4	0	6,223.20	0.00	24,892.80
BASE AUXILIAR DE DIRECCION	91	0	7,048.02	0.00	641,370.00
BASE AUXILIAR DE EDUCADORA	41	0	6,986.12	0.00	286,430.82
BASE AUXILIAR DE ENFERMERA	211	0	8,117.21	0.00	1,712,731.68
BASE AUXILIAR DE PROGRAMADOR	27	0	7,409.92	0.00	200,067.96
BASE AUXILIAR DE SERVICIOS TC	1,291	0	6,223.20	0.00	8,034,151.20
BASE AYUDANTE	33	0	6,223.20	0.00	205,365.60
BASE AYUDANTE DE ANFITEATRO	3	0	6,707.85	0.00	20,123.54
BASE AYUDANTE DE CONTADOR	74	0	9,109.32	0.00	674,089.58

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE AYUDANTE DE CONTADOR B	31	0	9,839.37	0.00	305,020.58
BASE AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	2	0	6,223.20	0.00	12,446.40
BASE BIBLIOTECARIO A	72	0	7,209.33	0.00	519,071.79
BASE BIBLIOTECARIO B	37	0	8,026.14	0.00	296,967.21
BASE CHOFER	47	0	7,819.15	0.00	367,499.96
BASE COCINERA	21	0	7,156.35	0.00	150,283.44
BASE COMPAGINADOR	0	0	6,223.20	0.00	0.00
BASE DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	13	0	6,819.30	0.00	88,650.94
BASE EDUCADORA	22	0	7,009.63	0.00	154,211.85
BASE ENCARGADO DE BODEGA/ALMACEN	33	0	6,927.34	0.00	228,602.16
BASE ENFERMERA ESPECIALISTA	11	0	8,356.05	0.00	91,916.55
BASE ENFERMERA ESPECIALISTA	2	0	8,880.78	0.00	17,761.57
BASE ENFERMERA GENERAL	195	0	8,881.64	0.00	1,731,920.09
BASE ESTADIGRAFO B	5	0	8,096.82	0.00	40,484.12
BASE ESTADIGRAFO C	11	0	10,294.58	0.00	113,240.37
BASE FOGONERO DE CALDERAS	9	0	7,594.00	0.00	68,346.01
BASE LABORATORISTA	6	0	8,380.90	0.00	50,285.40
BASE LABORATORISTA	19	0	9,818.69	0.00	186,555.10
BASE MECANOGRAFA	73	0	6,859.78	0.00	500,763.87
BASE MEDICO ESPECIALISTA 2 HRS.	5	0	4,150.57	0.00	20,752.85
BASE MEDICO ESPECIALISTA 3 HRS.	2	0	6,242.67	0.00	12,485.34
BASE MEDICO ESPECIALISTA 4 HRS.	22	0	8,492.95	0.00	186,844.97
BASE MEDICO ESPECIALISTA 6 HRS.	13	0	12,862.27	0.00	167,209.53
BASE MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS.	12	0	13,748.28	0.00	164,979.34
BASE MEDICO GENERAL 2 HRS.	2	0	3,239.86	0.00	6,479.72
BASE MEDICO GENERAL 4 HRS.	1	0	6,518.56	0.00	6,518.56
BASE MEDICO GENERAL 6 HRS.	0	0	10,007.63	0.00	0.00
BASE MEDICO GENERAL 8 HRS.	27	0	13,401.26	0.00	361,833.92
BASE OFICIAL	70	0	7,232.25	0.00	506,257.28

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE OFICIAL ALBANIL	4	0	6,939.69	0.00	27,758.76
BASE OFICIAL CARPINTERO	3	0	6,565.73	0.00	19,697.20
BASE OFICIAL PINTOR	0	0	6,939.24	0.00	0.00
BASE OFICIAL PLOMERO	0	0	6,508.25	0.00	0.00
BASE OPERADOR DE LAVANDERIA	37	0	6,399.96	0.00	236,798.54
BASE OPERADOR DE MIMEOGRAFO	2	0	6,859.78	0.00	13,719.56
BASE OPERADOR DE OFFSET	15	0	7,311.56	0.00	109,673.43
BASE PROGRAMADOR A	66	0	8,697.57	0.00	574,039.31
BASE PROGRAMADOR B	185	0	10,454.40	0.00	1,934,063.93
BASE PROGRAMADOR C	30	0	10,341.60	0.00	310,248.08
BASE PSICOLOGO	28	0	13,400.96	0.00	375,226.84
BASE QUIMICA A	19	0	11,973.29	0.00	227,492.49
BASE QUIMICA B TITULADA	45	0	13,400.96	0.00	603,043.14
BASE RADIOLOGO A	20	0	9,169.44	0.00	183,388.75
BASE TAQUIMECANOGRAFA A	22	0	6,906.36	0.00	151,939.83
BASE TAQUIMECANOGRAFA B	33	0	7,434.03	0.00	245,323.03
BASE TECNICO DE INFORMACION	21	0	8,525.99	0.00	179,045.77
BASE TECNICO DIETISTA	14	0	8,215.87	0.00	115,022.21
BASE TECNICO E	12	0	7,785.81	0.00	93,429.78
BASE TECNICO F	69	0	7,851.74	0.00	541,769.86
BASE TELEFONISTA	11	0	6,345.79	0.00	69,803.74
BASE TECNICO AUDIOVISUAL	21	0	7,819.15	0.00	164,202.11
BASE TRABAJADORA SOCIAL	6	0	7,959.33	0.00	47,755.95
BASE TRABAJADORA SOCIAL TITULADA	14	0	8,880.30	0.00	124,324.23
BASE VELADOR	484	0	6,223.20	0.00	3,012,028.80
BASE ARCHIVISTA CLASIFICADOR A MT	7	0	4,127.36	0.00	28,891.49
BASE AUXILIAR DE ALIMENTACION MT	0	0	3,202.84	0.00	0.00
BASE AUXILIAR DE DIRECCION MT	1	0	3,771.55	0.00	3,771.55
BASE AUXILIAR DE PROGRAMADOR MT	5	0	3,704.44	0.00	18,522.21

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE AUXILIAR DE SERVICIOS MT	80	0	3,111.60	0.00	248,928.00
BASE AYUDANTE DE CONTADOR M.T.	10	0	4,555.03	0.00	45,550.31
BASE BIBLIOTECARIO A MT	6	0	3,604.59	0.00	21,627.54
BASE BIBLIOTECARIO B MT	1	0	4,013.07	0.00	4,013.07
BASE CHOFER MT	9	0	3,913.52	0.00	35,221.66
BASE ENCARGADO DE BODEGA/ALMACEN MT	6	0	3,463.82	0.00	20,782.91
BASE ESTADIGRAFO C MT	12	0	5,510.23	0.00	66,122.81
BASE FOGONERO DE CALDERAS MT	0	0	3,796.80	0.00	0.00
BASE MECANOGRAFA MT	2	0	3,429.74	0.00	6,859.48
BASE PSICOLOGO MT	3	0	6,138.50	0.00	18,415.51
BASE TAQUIMECANOGRAFA A MT	1	0	3,453.10	0.00	3,453.10
BASE TAQUIMECANOGRAFA B MT	2	0	3,717.09	0.00	7,434.18
BASE TECNICO F. M. T.	2	0	3,650.42	0.00	7,300.85
BASE TECNICO AUDIOVISUAL MT	0	0	3,909.12	0.00	0.00
CONF ASISTENTE DE OFICINA B	345	0	15,316.87	0.00	5,284,320.00
CONF ASISTENTE DE OFICINA C	241	0	11,900.37	0.00	2,867,989.85
CONF ASISTENTE DE OFICINA D	51	0	11,859.75	0.00	604,847.15
CONF AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	129	0	10,200.23	0.00	1,315,830.26
CONF AUXILIAR DE DEPARTAMENTO D	53	0	8,073.02	0.00	427,869.83
CONF AUXILIAR DE DEPARTAMENTO A	25	0	6,294.46	0.00	157,361.38
CONF AUXILIAR DE DEPARTAMENTO B	42	0	6,887.61	0.00	289,279.46
CONF CAJERA	1	0	8,909.77	0.00	8,909.77
CONF CAJERA B	8	0	8,909.77	0.00	71,278.13
CONF CAJERA C	2	0	8,073.02	0.00	16,146.03
CONF ENFERMERA JEFE DE PISO	10	0	9,546.37	0.00	95,463.70
CONF JEFE DE COCINA	5	0	7,361.41	0.00	36,807.06
CONF MEDICO RESIDENTE 1ER.	41	0	9,291.91	0.00	380,968.18
CONF MEDICO RESIDENTE 2DO.	36	0	10,118.09	0.00	364,251.32
CONF MEDICO RESIDENTE 3ER.	44	0	10,882.08	0.00	478,811.32

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CONF MEDICO RESIDENTE CUARTO AÑO	21	0	11,704.99	0.00	245,804.73
CONF SECRETARIA EJECUTIVA	5	0	6,887.61	0.00	34,438.03
CONF SECRETARIA EJECUTIVA A	63	0	10,200.23	0.00	642,614.78
CONF SECRETARIA EJECUTIVA B	17	0	7,225.70	0.00	122,836.89
CONF SECRETARIA EJECUTIVA B	16	0	8,842.06	0.00	141,472.93
CONF AUXILIAR ADMINISTRATIVO A MT	19	0	5,100.27	0.00	96,905.06
CONF AUXILIAR ADMINISTRATIVO B MT	6	0	3,612.48	0.00	21,674.87
CONF EJECUTOR ADMINISTRATIVO MT	37	0	5,950.56	0.00	220,170.66
CONF SECRETARIA EJECUTIVA A MT	8	0	5,100.27	0.00	40,802.13
CONF SECRETARIA EJECUTIVA B MT	2	0	3,613.07	0.00	7,226.15

SEP

SES

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTE

0

/

p

X

/m

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERMEDIARIA

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	378,007,624.00
Prima de antigüedad, según modelo	885,151,307.00
Prima vacacional: 24 días anual	226,804,574.00
Seguridad social	497,212,328.00
Vivienda	170,103,430.00
S.A.R. 2%	68,041,372.00
Ajuste de calendario: 5 días anual	50,401,013.00
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	2,275,721,648.00

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Prestaciones NO Ligadas de acuerdo al	379,033,005.00
Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2025	
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	379,033,005.00

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en 5 tantos originales, en la Ciudad de México, el 3 de enero de 2024.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina
Gobernador Substituto del
Estado Libre y Soberano de Puebla

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Mtra. Josefina Morales Guerrero
Secretaria de Planeación y Finanzas

DES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Carlos Martín del Razo Lazcano
Encargado de Despacho de la Tesorería General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.